



Procedimiento Especial Sancionador.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-009/2021.

DENUNCIANTE: C. Enrique Fernando Esparza Salazar.

DENUNCIADOS: C. Arturo Ávila Anaya y la Coalición “Juntos Hacemos Historia por Aguascalientes”.

MAGISTRADA PONENTE: Claudia Eloísa Díaz de León González.

SECRETARIO DE ESTUDIO¹: Néstor Enrique Rivera López.

Aguascalientes, Aguascalientes, siete de abril del dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio¹ da cuenta a la Magistrada Instructora con el Acuerdo de Turno dictado por la Magistrada Presidenta por el que acusa la recepción del **Procedimiento Especial Sancionador** con la clave **IEE/PES/009/2021**, radicándolo bajo el número de expediente **TEEA-PES-009/2021** y turnándolo a esta ponencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 313, del Código Electoral², así como 20, 32, fracción XVIII y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior³, **SE ACUERDA:**

- I. **Recepción.** Se tiene por recibido el acuerdo dictado en esta fecha cinco de abril por la Magistrada Presidenta, y con el que turna a esta ponencia el **Procedimiento Especial Sancionador** que ha radicado con el número expediente **TEEA-PES-009/2021**.
- II. **Radicación.** Se radica el presente asunto en la Ponencia a cargo de la suscrita Magistrada Electoral.

¹ Encargado de Despacho de la Secretaría de Estudio, adscrito a la Ponencia I del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

² Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Código Electoral.

³ Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, Reglamento Interior.



III. Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia. De la revisión de las constancias que integran el expediente, se tiene que la denuncia cumple con los requisitos de los artículos 269, del Código Electoral y 68 del Reglamento de Quejas⁴.

IV. Formúlese proyecto de resolución. Toda vez que el procedimiento se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite alguno pendiente, es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 274, fracción II del Código Electoral, formúlese el proyecto de resolución que en derecho proceda y sométase a consideración del Pleno para su resolución.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretario de Estudio, quien da fe. -

MAGISTRADA

**SECRETARIO DE ESTUDIO
ENCARGADO DE DESPACHO**

**CLAUDIA ELOISA
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ**

**NÉSTOR ENRIQUE
RIVERA LÓPEZ**

⁴ Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral, en lo sucesivo, Reglamento de Quejas.